

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2023-MDJ/A

Jayanca, 24 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA:

VISTO:

El requerimiento N° 009-2023-MDJ/IMG, de fecha 13 de enero de 2023; Informe N° 039-2023-MDJ-SGDUR/MDJ/CDEC, de fecha 17 de enero de 2023 de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; informe N° 012-2023-MDJ/LOG/SJIS, de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Jayanca, solicita opinión legal para poder adquirir de manera rápida dicho bien; Informe N° 039-A-MDJ-SGDUR/MDJ/CDEC, de la Subgerencia de Infraestructura Urbana y rural de la Municipalidad Distrital de Jayanca, de fecha 23 de enero de 2023, donde solicita la adquisición de combustible para abastecer la maquinaria para el servicio de recojo de residuos sólidos en el distrito de Jayanca, por el lapso de 60 días calendario, por causal de desabastecimiento; Informe Legal N° 007-223-MDJ/AJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Jayanca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 13 de enero de 2023, la Oficina de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Jayanca, por intermedio de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Adquisición de Combustible para el servicio de recojo de residuos sólidos, a través de Informe N° 39-2023-SGDUR/MDJ/ING.CDEC e Informe N° 039-A-2023-SGDUR.MDJ/CDEC.

Que, con fecha 18 de enero de 2023, La Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Jayanca, solicita opinión Legal para poder adquirir dicho bien de manera rápida y dentro de los términos legales.

Que, con Informe Legal N° 007-2023-MDJ/Aj, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la Contratación Directa previa aprobación mediante acto resolutivo para la Adquisición de 3,321 galones de Diesel B5 S50, por causa de desabastecimiento.

Que, mediante Sesión de Concejo N° 006-2023-MDJ/SE, de fecha 06 de febrero de 2023, se acuerda en su artículo primero: DECLARAR en estado de desabastecimiento de combustible a la Municipalidad Distrital de Jayanca para la provisión del servicio fundamental de recojo de residuos sólidos por un periodo excepcional de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado el presente acuerdo. Así mismo, en su artículo segundo se acuerda: APROBAR, conforme a lo dispuesto por el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF, vigente a la fecha, la contratación Directa de combustible hasta la cantidad de 3321 (tres mil trescientos veintún) galones de Diesel B5 S50, para el servicio de Recojo de Residuos Sólidos durante el lapso de tiempo de la declaratoria de desabastecimiento.

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



Que, la Oficina de Logística y Patrimonio, luego de realizar la indagación de mercado, mediante Informe N° 157-2023-MDJ-LOG/SJIS, de fecha 24 de febrero de 2023, solicita a la Gerencia de Planeamiento Racionalización y Presupuesto, la Certificación Presupuestaria por el monto de S/ 65,390.49 (Sesenta y cinco mil trescientos noventa con 49/100 soles) a fin de cubrir el monto para la adquisición de los 3,321.00 galones de Diesel B5 S50, el mismo que da como respuesta, mediante Informe N° 195-2023-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 24 de febrero de 2023, emitiendo la hoja de Certificación N° 000000114, por el monto de S/ 65,390.49 (Sesenta y cinco mil trescientos noventa con 49/100 soles).

Que, el artículo 100 del reglamento de la Ley de Contrataciones, literal c) que incida: Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) c) Situación de desabastecimiento. La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, respecto a la Aprobación de contrataciones directas señala: **101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;**

Que, asimismo según Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en la Primera Disposición Complementaria, se modifica el artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 27.2 del artículo 27, conforme al siguiente texto: **“Artículo 27. Contrataciones directas [...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”;**

Que, “(...) la normativa de contrataciones del Estado contempla dicha contratación directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesario convocar un procedimiento de selección”, según la OPINIÓN 175-2018/DIN, es por ello que la entidad requiere realizar la presente contratación directa por necesidad y la urgencia que ella apremia.

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



Que, contándose con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Patrimonio, y en atención a lo señalado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa N°01-2023-MDJ, para la ADQUISICIÓN DE 3.321 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA PARA EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR EL PERIODO DE 60 DIAS CALENDARIO, POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística y Patrimonio realizar los actos correspondientes para realizar la compra directa aprobada en el artículo primero de acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Logística y Patrimonio, la publicación de la presente resolución a través del SEACE, de acuerdo a la formalidad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

DISTRITO DE JAYANCA